

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1818 Decreto n.º 11/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación INCYDE para colaborar en la realización de actividades para el impulso del emprendimiento entre estudiantes de enseñanzas de formación profesional y universitaria durante el año 2015.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, en su artículo 16.1 atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de educación, formalizadas a través de los Reales Decretos sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Administración Regional en materia de Educación y Universidades.. Por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, tiene entre sus objetivos la formación y capacitación de los estudiantes en todos los niveles, especialidades y grados, incluidos la formación universitaria a través del sistema universitario regional. En este sentido, la Consejería realiza una apuesta importante por una formación no solo académica, teórica y práctica, sino también integral, impulsando el emprendedurismo, como formula para fomentar la iniciativa, crear empresas y acceder al mercado de trabajo, desde la educación.

En el ámbito de la cultura del emprendimiento y la formación, la Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia, establece en sus capítulos II y III, medidas de fomento del espíritu emprendedor en la enseñanza no universitaria, especialmente en el ámbito de la formación profesional, y en la universitaria y, en este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, considera que debe responder con garantía al reto de la detección, desde el sistema educativo, de nuevas fórmulas que favorezcan la inserción laboral de los titulados del sistema educativo regional, incluido el universitario, proveyendo de las herramientas y de las habilidades precisas, para propiciar un eficaz y pronto acceso al mundo del trabajo y para impulsar el emprendedurismo.

En este sentido, la Consejería, a través de las Direcciones Generales de Universidades y de Formación Profesional considera oportuno organizar y promover acciones en el campo del emprendedurismo, por si o en colaboración con otras entidades o instituciones, como es el caso la Fundación Instituto Cameral para la creación y consolidación de empresas (INCYDE), una institución dotada de personalidad jurídica propia, que surge de las iniciativas de las Cámaras de Comercio para fomentar la vocación empresarial, y cuyo objetivo es apoyar la creación y consolidación de empresas a través de una metodología y un equipo propio que lo convierten en un referente de calidad. La Fundación INCYDE, es un organismo intermedio del Fondo Social Europeo, que es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas para conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE.

INCYDE es, por otra parte, beneficiaria del Programa Operativo de adaptabilidad y empleo (CCI 2007ES05UP0001), eje prioritario 5 de asistencia técnica, zona transitoria convergencia.

Ante estas circunstancias, tanto la Consejería como INCYDE coinciden en la oportunidad de realizar conjuntamente actividades de cooperación y desarrollar actuaciones específicas en las áreas que se determinen de mutuo acuerdo, especialmente en el ámbito del emprendedurismo y de la formación para el empleo, dirigidas a los titulados y estudiantes del sistema educativo regional, incluido el universitario.

Por tanto, parece oportuno la concesión de una subvención destinada a INCYDE para colaborar en la organización y desarrollo de jornadas, talleres, conferencias y actos de sensibilización para impulsar el emprendedurismo en el sector educativo, incluido el universitario.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, con la Fundación INCYDE en el desarrollo de estas actuaciones, puede favorecer la eficacia y una mayor eficiencia en el impulso del emprendedurismo y de la cultura empresarial, al tiempo que se contribuye a la formación práctica de los estudiantes.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de febrero de 2015

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación INCYDE, por importe de Mil seiscientos euros (1.600 €), para colaborar en la realización de actividades para el impulso del emprendimiento entre estudiantes de enseñanzas de Formación Profesional y universitaria durante el año 2.015.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración para el desarrollo de estas actuaciones,

que pueden favorecer e impulsar el emprendedurismo entre los estudiantes. La Fundación INCYDE es un organismo intermedio del Fondo Social Europeo, el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas para conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE y es beneficiaria del Programa Operativo de adaptabilidad y empleo (CCI 2007ES05UP0001), eje prioritario 5 de asistencia técnica, zona transitoria convergencia, circunstancia que imposibilita una convocatoria pública, al ser la fundación INCYDE y no otra, la beneficiaria de ese Programa operativo para tales actuaciones.

La concesión de la subvención se instrumentalizará mediante Convenio, donde se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

La beneficiaria de esta subvención es la Fundación INCYDE, que es una institución dotada de personalidad jurídica propia, que surge de las iniciativas de las Cámaras de Comercio para fomentar la vocación empresarial, y cuyo objetivo es apoyar la creación y consolidación de empresas a través de una metodología y un equipo propio que lo convierten en un referente de calidad. La Fundación INCYDE, es además, un organismo intermedio del Fondo Social Europeo y beneficiaria del Programa Operativo de adaptabilidad y empleo (CCI 2007ES05UP0001), eje prioritario 5 de asistencia técnica, zona transitoria de convergencia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La Fundación INCYDE deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados justificativos de estos requisitos, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 1600.€, que se imputará a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

El pago a la Fundación INCYDE se realizará por una sola vez tras la firma del convenio, como financiación necesaria para la realización de las actuaciones

inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. b) la beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y Justificación.

El plazo de ejecución será desde la fecha de firma del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación INCYDE, hasta el 31 de noviembre de 2015.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, antes del 31 de diciembre del año 2015 y, con carácter general, la justificación por parte de la Fundación INCYDE, beneficiaria de esta subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar, antes de la fecha señalada, siempre que a la misma se haya realizado el pago efectivo de la subvención por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, una memoria justificativa del desarrollo de las acciones realizadas, así como, la relación de los gastos y pagos y de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. INCYDE deberá presentar documentos acreditativos (publicidad, carteles, documentos informativos, en su caso, donde debe figurar el logo corporativo oficial de la Comunidad Autónoma y expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades), documentos de justificación de gastos y pagos (facturas debidamente cumplimentadas) y relación de las mismas, así como cualquier otro documento en papel o soporte informático que hayan generado las actuaciones recogidas en el presente Convenio. En concreto, INCYDE deberá presentar justificación de:

- Gastos correspondientes a horas trabajadas por personal de la Fundación imputada al proyecto.
- Gastos correspondientes a desplazamientos o viajes de dicho personal, que tengan que ver con el objeto del presente convenio, y de manutención.
 - Gastos de soporte técnico de los foros.
 - Gastos de publicidad y difusión de los eventos.
 - Gastos de organización y de desarrollo de los eventos.
 - Gastos de alquiler y ergonomía de las instalaciones.
 - Gastos de contratación de ponentes.
 - Gastos de organización de talleres y seminarios.
 - Gastos de estancia y desplazamiento de ponentes.

- Gastos de catering.
- Todos aquellos gastos que sean necesarios para el correcto funcionamiento y consecución de los objetivos propuestos.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Fundación INCYDE, beneficiaria de esta subvención, estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención, incluida la contratación de personal específico, si fuese necesario y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) La Fundación INCYDE, como beneficiaria de esta subvención, en todo caso, queda sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 13 de febrero de 2015.—El Presidente, P.D., Decreto n.º 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio .—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.